



**D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN GUILLOT VALLS, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONCADA CERTIFICA:**

Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES**

La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana donde establece en su Artículo 1. La ley tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:

“a) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

c) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.

d) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

e) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. “

Establece en el CAPÍTULO V .Competencias de las administraciones públicas y concreta en su Artículo 29. Competencias de los municipios:

1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -**  
**Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6I  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 1 de 26



d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. Los ayuntamientos deberán informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal definidas en el artículo 41.

En su TÍTULO II. CATÁLOGO Y CARTERAS DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES, CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, en su *Artículo 31. Concepto y tipo de prestaciones*:

1. Se entiende por prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las actuaciones que se ofrecen a la ciudadanía, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de esta ley.

2. Las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales podrán ser:

a) Prestaciones profesionales: comprenden el conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, rehabilitación, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, así como la atención sociosanitaria y socioeducativa de esta.

b) **Prestaciones económicas:** consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

c) Prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

3. Las prestaciones previstas en este artículo podrán ser garantizadas o condicionadas de acuerdo con lo que establece el capítulo II sobre el Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de este título

Desde la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència, direccions territorials i corporacions locals, se remiten las "Instruccions relatives al procediment i la tramitació de Prestacions Econòmiques Individualitzades





d'Emergència Social i per a la Millora de l'Autonomia de Persones Majors " correspondientes al 2018, i prorrogadas también para el 2019 y 2020.

El ayuntamiento de Moncada, de acuerdo con la normativa señalada, diseña una convocatoria municipal para el procedimiento y tramitación de las PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL para este año 2020.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2020:**

**Base Primera. Definición del objeto y modalidades**

1. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.
2. Estas bases tiene como objeto regular las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores para el año 2020.
3. Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.
4. Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.
5. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.
6. Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





7. Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la comunitat Valenciana, en el que indica “2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.”

8. Están comprendidas en el ámbito de la presente convocatoria las siguientes modalidades:

**A- Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

**A. 1. Objeto:**

Las ayudas de emergencia social destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

**A.2. Finalidad**

- Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

- Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como: Gastos para suministros básicos energéticos (luz, agua, gas); Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual; Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática; Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia; Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.; Gastos por matrícula, servicio de matinería, escolaridad y comedor para el Escuela Infantil La Rambleta, de titularidad municipal.

**B- Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

**B.1. Objeto:**

Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
5oe9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 4 de 26



B.2. Finalidad:

Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

**Base Segunda. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

**A- Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

1. Estar empadronado/a en el municipio de Moncada por un periodo mínimo de 6 meses antes de la solicitud. No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva no se exigirá a las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

2. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes convocatorias.

3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas

4. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

**B- Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**





1. Podrán ser beneficiarios las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 60 años.

b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que requiere el sujeto, que se acreditará a través de los informes médico y social exigidos en la correspondiente convocatoria.

e) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Moncada de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los Servicios Sociales municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

2. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente para poseer la condición de beneficiario/a vendrá referido a la fecha de presentación de la solicitud.

- **Base cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes**

2. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su publicación en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento, hasta el día 11 de Diciembre de 2020 debido al carácter continuado de las ayudas.

- **Base quinta. Documentación a presentar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para su concesión acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, previa entrevista con la Trabajadora Social y/o Educador/a Social, en su caso, cuando se trate de ayudas destinadas a menores.

- 2. La solicitud y el resto de documentación exigida tendrá que presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud tendrá que estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que tiene que acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluye Anexo II - Consentimiento para la consulta de datos, a los efectos de verificar, consultar y acceder a los datos que se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, con la finalidad de obtener la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos, y donde se relacionan los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años.





- b) Acreditación de la identidad del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.
- d) Toda aquella documentación requerida por la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
- e) Modelo de domiciliación bancaria del Ayuntamiento de Moncada debidamente cumplimentado.
- f) Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
- g) Para ayudas técnicas de mayores:
- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.
  - Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
  - Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
  - Permisos municipales, en su caso.

5. El uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se llevarán a cabo el Ayuntamiento de Moncada con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Presentada la solicitud, se comprobará que se cumplen los requisitos enumerados en la Base Segunda. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**BASE sexta. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas.**

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar la naturaleza misma de estas, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se los exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6I  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 7 de 26



### Basa séptima. Procedimiento de concesión de la subvención

#### 1- Instrucción

1. Los órganos encargados de impulsar el procedimiento serán dos totalmente diferenciados, ambos descritos a continuación.

2. El órgano instructor, que serán las Técnicas del Equipo de Servicios Sociales encargadas de la ordenación e instrucción del procedimiento. Éstas darán trámite a la solicitud y llevará a cabo el seguimiento en primera persona del solicitante, también deberá dar las instrucciones necesarias al usuario/a para implantar el plan de inclusión social. Además tendrá la potestad para recabar los informes de los organismos y entidades necesarios que estime oportunos, así como requerir a los solicitantes que acrediten aquellos extremos que se consideren necesarios para la concesión de la ayuda.

3. Los procedimientos para la concesión de estas ayudas deben resolverse en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

4. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El equipo técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento, para su correcta valoración, como órgano instructor que son.

6. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia, estos extremos serán plasmados en Informe que se adjuntará al expediente en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos para su concesión.

7. El órgano instructor examinará toda la documentación y elaborará un informe de todas las solicitudes presentadas en el que determinarán una relación de usuarios, el análisis de las situaciones que se pretenden cubrir con la concesión de las ayudas, el tipo de ayuda que se propone y su cuantía, el cual elevarán a la Comisión de Valoración, y ésta dictaminará sobre el mismo.





8. Una vez dictaminada la decisión por la Comisión de Valoración, ésta la remitirá de nuevo al órgano instructor para que éste posteriormente eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados, o representantes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta tendrá carácter definitiva. En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulara la propuesta tendrá el carácter definitiva.

10. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, resolverá la concesión o no al solicitante mediante acuerdo en el que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria.

11. En cualquier caso, la no concesión de la ayuda será debida y suficientemente motivada.

## 2. Informe social

El/la Técnico/a responsable del programa y seguimiento elaborará un Informe Social el cual deberá contener: **(ANEXO V)**

- Tipo de ayuda solicitada, si se trata de prestaciones económicas individuales de ayuda de emergencia social o para la mejora de la autonomía de personas mayores.
- Problemática que se plantea.
- Gestiones realizadas para paliar el problema.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Forma de pago: Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.

## 3- Notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. Régimen de recursos contra tales actos.

1. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.





3. Frente al acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, que resuelva la concesión se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en este supuesto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento ante el órgano que dictó el acto recurrido, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### 4.- Motivos de denegación de las ayudas.

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico....
- Causar baja voluntaria en un trabajo o rechazar ofertas de empleo sin causa justificada.
- Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
- No estar inscrito como demandante de empleo, cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

#### Bases octava 1ª. Criterios objetivos de otorgamiento

##### 1- Definiciones a tener en cuenta.

###### a) La unidad familiar o de convivencia:

Se considerará unidad familiar, a efectos de las bases de esta convocatoria, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de Moncada, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.





Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

b) Ingresos de la unidad familiar:

Se entenderán la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

c) La renta per cápita:

Será el resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

## 2. Criterios objetivos de otorgamiento.

### A- Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas. Su utilización ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. La persona solicitante deberá colaborar con el programa de intervención social planteado por el personal técnico de Servicios Sociales.

**La cuantía a conceder estará en función de:**

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- Nivel de ingresos económicos.

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Vicepresidència i Conselleria d'igualtat i Polítiques Inclusives, en la Orden de ayudas e instrucciones para cada ejercicio económico. Las cuantías de las ayudas no podrá exceder el coste de la necesidad que trata de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca podrán ser sobrepasados. La cuantía máxima a percibir por la persona solicitante son las que se reflejan en el **ANEXO I**, después de aplicar el Baremo para su valoración

Los criterios de valoración para el cálculo del porcentaje económico se reflejan en el **ANEXO II**.

Los módulos económicos máximos, sobre el cual se aplicará el porcentaje de la ayuda, una vez aplicado el baremo, son los siguientes:

- **Suministros básicos energéticos:** 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura de la vivienda.





- **Uso de la vivienda habitual:** 70% del IPREM vigente, en cómputo mensual. Comprenderá los conceptos no incluidos en el apartado anterior como el alquiler, electrodomésticos básicos etc.

- **Acciones extraordinarias:** del 60% del IPREM vigente, en cómputo anual. Se tramitarán cuando concurren circunstancias graves o de urgente necesidad social y se considere de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

- **Necesidades básicas:** 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios. Las ayudas relacionadas con la Escuela Infantil La Rambleta se encuadran dentro de necesidades básicas, y por tanto les serán de aplicación este módulo máximo de concesión, siendo 100% o 50% el porcentaje de concesión de: matrícula, escolaridad, material, seguro escolar y comedor.

- **Desplazamientos:** 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

La determinación del módulo concreto se efectuará según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de ayudas.

La determinación de los módulos, por consiguiente los ANEXOS, serán modificados anualmente, incorporando las modificaciones que introduzca la Orden anual de la Consellería y las Instrucciones de la dirección general de Políticas Inclusivas, para las cuantías, los conceptos, baremos de aplicación y establecimiento de la renta per cápita.

#### **La temporalidad de las ayudas:**

Se concederán en un pago único el importe mensual que corresponda, pudiendo solicitarse cuatro veces al año, con un intervalo de tiempo de 3 meses entre cada solicitud, excepto las ayudas en la modalidad de acciones extraordinarias que sólo podrán solicitarse una vez al año.

#### **B- Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

1. Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

2. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico máximo según la modalidad de ayuda.





3. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes bases.

4. Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del **ANEXO III**, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo ( **ANEXO IV**)

5. Módulo máximo de concesión:

a) Ayudas Técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

b) Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

**Base octava 2ª. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

**A- Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

**A.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**

**Los factores tenidos en cuenta y el peso específico que cada factor tiene, es el siguiente:**

- Situación económico-Laboral actual \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)
- Composición familiar \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,5 (10%)
- Vivienda \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,5 (10%)
- Circunstancias sociales \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 7,5 (30%)
- Situación económica \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)  
ultimo ejercicio fiscal vencido

**Puntuación máxima: 25 puntos**

**Puntuación mínima 14 puntos**

**SITUACIÓN ECONÓMICO-LABORAL ACTUAL**

En este apartado se tendrá en cuenta los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar procedentes de:

- Desempleado sin subsidio (sin ingresos) \_\_\_\_\_ 6,5 puntos
- Pensionista PNC sin complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos **inferior** al subsidio \_\_\_\_\_ 5,25 puntos
- Desempleado con subsidio, u otros ingresos igual a cuantía subsidio \_\_\_\_\_ 4,75 puntos
- Pensionista PNC con complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos **hasta 560 €** \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos **inferior** al SMI, \_\_\_\_\_ 3 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 13 de 26



ingresos de trabajo u otros ingresos superior al SMI, \_\_\_\_\_ 2 puntos

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- De 1 a 2 miembros \_\_\_\_\_ 1 punto
• De 3 a 4 miembros \_\_\_\_\_ 1.5 puntos
• 5 o más miembros \_\_\_\_\_ 2.5 puntos

VIVIENDA

- Procedimiento judicial desahucio, graves conflictos hipotecarios \_\_\_\_\_ 2.5 puntos
• Sin vivienda, infravivienda, vivienda precaria, chabolismo, hacinamiento\_ 2.5 puntos
• Vivienda compartida, conviviendo con otro núcleo familiar \_\_\_\_\_ 2.5 puntos
• Vivienda alquilada de titularidad privada \_\_\_\_\_ 2 puntos
• Amortización en propiedad \_\_\_\_\_ 1.5 puntos
• Vivienda alquilada de titularidad pública, vivienda social \_\_\_\_\_ 1 punto
• Vivienda cedida \_\_\_\_\_ 0 puntos
• Vivienda propia amortizada \_\_\_\_\_ 0 puntos

SITUACIÓN ECONÓMICA ULTIMO EJERCICIO FISCAL VENCIDO

- Ingresos o \*RPC hasta 3.000 € \_\_\_\_\_ 6,25 puntos
• Ingresos o \*RPC entre 3.000'01 y 5.500 € \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
• Ingreso o \*RPC entre 5.500.01 y IPREM \_\_\_\_\_ 2,25 puntos
• Ingresos o \*RPC superior al IPREM € \_\_\_\_\_ 0 puntos

A.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS:

CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

• Muy graves:

- Situaciones de desestructuración familiar.
- Situaciones de exclusión social , acumulación de varios aspecto de las circunstancias graves.
- Situaciones de violencia de género.
- Familias en intervención con menores con alguna medida de protección.
- Familias con escasas o nulas posibilidades de cambio. Necesidad de intervención con fines paliativos.

\_\_\_\_\_ 7,5 puntos

• Graves:

- Falta de apoyo familiar, social y desarraigo.
- Barreras idiomáticas culturales graves.
- Problemas sociales graves que puedan llevar a una situación de inadaptación social.
- Intervención con familias en Servicios Sociales con menores en situación de riesgo social y/ o expediente en Dirección Territorial.
- Familias con sobrecarga de responsabilidades.
- Familias con algún miembro diagnosticado de un trastorno grave de salud mental u otra patología grave.
- Familias con algún miembro con problemas de toxicomanías.
- Familias de intervención con grave conflictividad relacional.
- Familias con escasa instrucción y capacidades funcionales.

\_\_\_\_\_ 6 puntos

• Leves

- Acciones preventivas, con el objetivo de prevenir una posible situación de riesgo:
\* Problemática prioritariamente de carácter económico.
\* Apoyo a familias ante una situación de premura puntual.

\_\_\_\_\_ 4 puntos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1674886 - 20/03/2020

Documento firmado electrónicamente. Puede verificar su autenticidad en la dirección https://moncada.sedipualba.es/csv/

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD Pág. 14 de 26

Hash SHA256: 50e9YUmpY3ZnSq6l 123kBTv9MKcY0Rw8 Qa20QJ5K/Ec=



**B- Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

**Determinación porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción según ingresos**

Núm. miembros	1	2	3	4 o más
% subvencion	Ingresos anuales percibidos en euros hasta			
100	5.000	6.500	7.750	9.000
95	5.600	7.280	8.680	10.080
90	6.000	7.800	9.300	10.800
85	7.000	9.100	10.850	12.600
80	8.000	10.400	12.400	14.400
75	9.000	11.700	13.950	16.200
70	10.000	13.000	15.500	18.000
60	11.000	14.300	17.050	19.800
50	12.000	15.600	18.600	21.600
40	13.000	16.900	20.150	23.400
30	14.000	18.200	21.700	25.200
20	15.000	19.500	23.250	27.000
10	*	*	*	*

\* A PARTIR DE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA FILA ANTERIOR

**Base novena. Cuantía individualizada de la subvención**

**A- Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:** conceptos, módulos y cuantías ayudas de emergencia social

PUNTOS	%	NECESIDADES BASICAS (euros)	SUMINISTROS BASICOS ENERGETICOS (euros)	USO DE LA VIVIENDA HABITUAL (euros)	ACCIONES EXTRAORDI-NARIAS (euros)	DESPLAZA-MIENTOS (euros)
14	65	243 €	243 €	243 €	2616 €	178 €
15	70	262 €	262 €	262 €	2710 €	192 €
16	75	281 €	281 €	281 €	2904 €	205 €
17	80	300 €	300 €	300 €	3097 €	219 €

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 15 de 26



18	85	318 €	318 €	318 €	3291 €	232 €
19	90	337 €	337 €	337 €	3484 €	246 €
20	95	356 €	356 €	356 €	3678 €	260 €
21	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
22	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
23	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
24	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
25	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €

**B- Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores: conceptos, módulos y cuantías**

PORCENTAJE %	Ayudas Técnicas: audifonos y otros (euros)	Adaptación del hogar y útiles (euros)	Adaptación de vehicu- los a motor (euros)
100	699	1237	914
95	664	1175	868
90	629	1113	823
85	594	1051	777
80	559	990	731
75	524	928	685
70	489	866	640
60	419	742	548
50	349	618	457
40	280	495	366
30	210	371	274
20	140	247	183

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
5oe9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 16 de 26



- **Base décima. Publicidad de las bases y de la Convocatoria**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Moncada y Tablón de Anuncios, para su máxima difusión. Ahora bien, el cómputo de plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- **Base onceava. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

A fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Moncada tendrá que remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

**Base doceava. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria**

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 90.000 euros y se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2310-48000, RC Número 202000002623.

- **Base treceava. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para mejora de la autonomía de personas mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- Aceptar y colaborar en actividades propuestas por el/la trabajador/a social, en el plan de intervención, en su caso, con la finalidad de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social.
- Participar en acciones de orientación, formación y mejora de la empleabilidad.
- Estar inscritos, todos los miembros de la Unidad de convivencia en edad laboral, como demandante de empleo, en el Servicio Público de Empleo LABORA y en la Agencia Municipal de Empleo,





h) No cesar voluntariamente de un trabajo, ni rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas, durante un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

l) Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren bajo la guarda de la persona solicitante o su unidad familiar.

j) No ejercer la mendicidad.

- **Base catorceava. Plazo y forma de justificación**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social han de justificar la realización de los gastos subvencionables en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del pago de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. En el caso de que el beneficiario haya autorizado al ayuntamiento al pago de determinados gastos mediante endoso o haya autorizado al ayuntamiento al pago de terceros objeto de justificación de la subvención, deberá suscribir formalmente dicha autorización antes de realizar el pago de la ayuda concedida.

- **Base quinceava. Del reintegro**

De acuerdo al Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde señala las causas de reintegro:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- **Base dieciseisava. Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 \*LGS,

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional.





3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

4. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

• **Base diecisieteava. Criterios de graduación de posibles incumplimientos**

a) Cuando el incumplimiento de proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este. Si en la realización de una comprobación por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 Reglamento Ley General de Subvenciones).

• **Base dieciochoava. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención**

1. Los beneficiarios, en los casos previstos en el arte. 37 \*LGS y Base 18.<sup>a</sup> de la presente Ordenanza, tendrán que reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, si es el caso, resultan exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad están señalados en el arte. 40 \*LGS.

○ **Base decimonovena. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

• Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presente Convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

• **Base vigésima. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones**

La Comisión de Valoración, será la responsable de dictaminar las propuestas al órgano instructor. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:





Titular: MANUEL ORRICO, Técnico de educación

Suplente: CONSUELO VERDEGUER, psicóloga educación

- Secretario/a:

Titular: VICENTE ALICARTE RUIZ, administrativo departamento de Servicios sociales

- Vocales:

Titular: IMMACULADA GRIÑÓ, coordinadora departamento de servicios sociales

Suplente: JANA LÓPEZ DAVIA, trabajadora social departamento de servicios sociales

Titular: MIREIA MORENO, asesora jurídica servicios sociales

Suplente: MARIA SANCHEZ ALEPUZ, técnica de igualdad

#### Base vigésimo primera. Forma de pago

1. El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante, ahora bien, a propuesta del técnico que tramita la ayuda, y dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda podrá hacerse a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuesto:

a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o centros de carácter penitenciario.

c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

d) Cuando se trate de ayudas de emergencia para los suministros energéticos se procederá directamente a abonar el importe a las compañías suministradoras para garantizar su utilización en los fines por los que se concedió. Los solicitantes de éstas ayudas podrán realizar la demanda mensualmente con la emisión de las facturas, el importe total anual para este concepto es el que se establece en la Orden de Conselleria.

En estos casos, la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal. Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular ya las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en los artículo 46 y





47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

e) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.

f) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

2. El pago de las las cantidades reconocidas a los solicitantes previstas en esta convocatoria se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos.

3. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de las personas solicitantes.

**Base vigésimo segunda. Normativa aplicable**

1. La concesión de las ayudas se regulará por la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Moncada en sesión plenaria el día 28 de junio de 2004, publicada en el BOP n.º 166 de 14/07/2004.

2. La convocatoria de ayudas que se regula en las presente, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. En cumplimiento de la Ley 38/2003 de Subvenciones en cuanto a la necesidad de establecer una convocatoria en su artículo 23, y siguiendo lo dispuesto en Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y de acuerdo a la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia la cual establece con el objeto de unificar los criterios de actuación las instrucciones a seguir para el procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejor de la Autonomía de Personas Mayores, que se hace extensiva para el año 2020.

• **Base vigésimo tercera. Vigencia de la convocatoria**

• Esta convocatoria mantendrá su vigencia hasta el 11 de diciembre de 2020 y entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

• **ANEXO I**

**CONCEPTOS, MODULOS Y CUANTIAS AYUDAS DE EMERGENCIA**

PUNTOS	%	NECESIDADES	SUMINISTROS	USO DE LA	ACCIONES	DESPLAZA-
--------	---	-------------	-------------	-----------	----------	-----------



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
5oe9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 21 de 26



		BASICAS (euros)	BASICOS ENERGETICOS (euros)	VIVIENDA HABITUAL (euros)	EXTRAORDI- NARIAS (euros)	MIENTOS (euros)
14	65	243 €	243 €	243 €	2616 €	178 €
15	70	262 €	262 €	262 €	2710 €	192 €
16	75	281 €	281 €	281 €	2904 €	205 €
17	80	300 €	300 €	300 €	3097 €	219 €
18	85	318 €	318 €	318 €	3291 €	232 €
19	90	337 €	337 €	337 €	3484 €	246 €
20	95	356 €	356 €	356 €	3678 €	260 €
21	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
22	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
23	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
24	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €
25	100	375 €	375 €	375 €	3872 €	274 €

## ANEXO II: BAREMACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los factores tenidos en cuenta y el peso específico que cada factor tiene, es el siguiente:

- Situación económico-Laboral actual \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)
- Composición familiar \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,5 (10%)
- Vivienda \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,5 (10%)
- Circunstancias sociales \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 7,5 (30%)
- Situación económica \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)  
ultimo ejercicio fiscal vencido

**Puntuación máxima: 25 puntos**

**Puntuación mínima 14 puntos**

### SITUACIÓN ECONÓMICO-LABORAL ACTUAL

En este apartado se tendrá en cuenta los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar procedentes de:

- Desempleado sin subsidio (sin ingresos) \_\_\_\_\_ 6,5 puntos
- Pensionista PNC sin complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al subsidio \_\_\_ 5,25 puntos
- Desempleado con subsidio, u otros ingresos igual a cuantía subsidio \_\_\_\_\_ 4,75 puntos
- Pensionista PNC con complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos hasta 560 € \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al SMI, \_\_\_\_\_ 3 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos superior al SMI, \_\_\_\_\_ 2 puntos





**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

- De 1 a 2 miembros \_\_\_\_\_ 1 punto
- De 3 a 4 miembros \_\_\_\_\_ 1.5 puntos
- 5 o más miembros \_\_\_\_\_ 2.5 puntos

**VIVIENDA**

- Procedimiento judicial desahucio, graves conflictos hipotecarios \_\_\_\_\_ 2.5 puntos
- Sin vivienda, infravivienda, vivienda precaria, chabolismo, hacinamiento \_\_\_\_\_ 2.5 puntos
- Vivienda compartida, conviviendo con otro núcleo familiar \_\_\_\_\_ 2.5 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad privada \_\_\_\_\_ 2 puntos
- Amortización en propiedad \_\_\_\_\_ 1.5 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad pública, vivienda social \_\_\_\_\_ 1 punto
- Vivienda cedida \_\_\_\_\_ 0 puntos
- Vivienda propia amortizada \_\_\_\_\_ 0 puntos

**CIRCUNSTANCIAS SOCIALES**

• **Muy graves:**

- Situaciones de desestructuración familiar.
- Situaciones de exclusión social , acumulación de varios aspecto de las circunstancias graves.
- Situaciones de violencia de género.
- Familias en intervención con menores con alguna medida de protección.
- Familias con escasas o nulas posibilidades de cambio. Necesidad de intervención con fines paliativos.

7,5

\_\_\_\_\_ puntos

• **Graves:**

- Falta de apoyo familiar, social y desarraigo.
- Barreras idiomáticas culturales graves.
- Problemas sociales graves que puedan llevar a una situación de inadaptación social.
- Intervención con familias en Servicios Sociales con menores en situación de riesgo social y/ o expediente en Dirección Territorial.
- Familias con sobrecarga de responsabilidades.
- Familias con algún miembro diagnosticado de un trastorno grave de salud mental u otra patología grave.
- Familias con algún miembro con problemas de toxicomanías.
- Familias de intervención con grave conflictividad relacional.
- Familias con escasa instrucción y capacidades funcionales.

6 puntos

• **Leves**

- Acciones preventivas, con el objetivo de prevenir una posible situación de riesgo:
- \* Problemática prioritariamente de carácter económico.
- \* Apoyo a familias ante una situación de premura puntual.

4 puntos

**SITUACIÓN ECONÓMICA ULTIMO EJERCICIO FISCAL VENCIDO**

- Ingresos o \*RPC hasta 3.000 € \_\_\_\_\_ 6,25 puntos
- Ingresos o \*RPC entre 3.000'01 y 5.500 € \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Ingreso o \*RPC entre 5.500.01 y IPREM \_\_\_\_\_ 2,25 puntos
- Ingresos o \*RPC superior al IPREM € \_\_\_\_\_ 0 puntos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 23 de 26

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=



**ANEXO III TABLA DE INGRESOS**

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES**

**Determinación porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción según ingresos**

Núm. miembros	1	2	3	4 o más
% subvencion	Ingresos anuales percibidos en euros hasta			
100	5.000	6.500	7.750	9.000
95	5.600	7.280	8.680	10.080
90	6.000	7.800	9.300	10.800
85	7.000	9.100	10.850	12.600
80	8.000	10.400	12.400	14.400
75	9.000	11.700	13.950	16.200
70	10.000	13.000	15.500	18.000
60	11.000	14.300	17.050	19.800
50	12.000	15.600	18.600	21.600
40	13.000	16.900	20.150	23.400
30	14.000	18.200	21.700	25.200
20	15.000	19.500	23.250	27.000
10	*	*	*	*

\* A PARTIR DE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA FILA ANTERIOR

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

**ANEXO IV**



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa20QJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 24 de 26



**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES**

**CONCEPTOS, MODULOS Y CUANTIAS**

<b>PORCENTAJE</b> %	<b>Ayudas Técnicas</b> (euros)	<b>Adaptación del hogar y</b> <b>útiles (euros)</b>	<b>Adaptación de vehícu-</b> <b>los a motor (euros)</b>
100	699	1237	914
95	664	1175	868
90	629	1113	823
85	594	1051	777
80	559	990	731
75	524	928	685
70	489	866	640
60	419	742	548
50	349	618	457
40	280	495	366
30	210	371	274
20	140	247	183

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA -  
Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 25 de 26



**ANEXO V**

INFORME SOCIAL  
PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
D/dña	D.N.I
2. PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y DEFINICIÓN DE LA DEMANDA:	
3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN	

Recibida la demanda de ayuda de emergencia realizada por la persona interesada, y analizada y valorada la situación sociofamiliar presentada, teniendo en cuenta antecedentes existentes en este departamento, según la Ordenanza Municipal, y tras la aplicación del Baremo:

Factores tenidos en cuenta	Puntuación
SITUACION LABORAL	
COMPOSICION FAMILIAR	
VIVIENDA	
CIRCUNSTANCIAS SOCIALES	
SITUACIÓN ECONOMICA	
Total:	

Renta per capita familiar: \_\_\_\_€

Mòdul econòmic: \_\_\_\_€

Percentatge corresponent: \_\_\_\_\_

4. GESTIONES REALIZADAS	
5. MODALIDAD DE AYUDA Y PROPUESTA	
DE EMERGENCIA SOCIAL	
	CUANTÍA PROPUESTA
<i>Suministros básicos energéticos</i>	Única: Importe €
<i>Uso de la vivienda habitual</i>	Periódica: Importe €
<i>Acciones extraordinarias</i>	Periodicidad:
<i>Necesidades básicas</i>	
<i>Desplazamientos</i>	
APOYO A PERSONAS MAYORES	
	CUANTÍA PROPUESTA
<i>Num. miembros</i>	Única: Importe €
<i>Ingresos anuales</i>	
<i>Presupuesto</i>	
<i>%Subvencion</i>	
Se emite PROPUESTA	En base a los siguientes argumentos:
<i>Favorable</i>	<i>Cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la ordenanza reguladora</i>
<i>Desfavorable</i>	<i>NO cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la ordenanza reguladora, relacionados con</i>
Forma de justificación:	

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**URG 4 EXPT 385921C: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SO - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1674886 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
50e9YUmpY3ZnSq6l  
123kBTv9MKcY0Rw8  
Qa2OQJ5K/Ec=

Código seguro de verificación: PDLVC6-LLJL7MUD

Pág. 26 de 26